



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024-MPA/CM

Ayabaca, 11 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024, de fecha 11 de octubre de 2024; **Informe N° 0893-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **Informe N° 2724-2024 AP-GDUR**, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por El Gerente De Desarrollo Urbano Rural; **Informe N° 273-2024 MPA-GDUR-SGAPS**, de 3 de octubre del 2024, emitido por La Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento; **Informe N° 0628-224-M PA-GDUR-SGEP** de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por La Subgerencia de estudios y Proyectos de la MPA; **Informe N°002-2024-MPA-GDUR-SGEP/YGMN**, de fecha 27 de setiembre del 2014, emitido por El Ing. evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; **CARTA N° 004-2024-MPA-JMME**, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Especialista Sanitario alcanza el Informe de Capacidad de Pago para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506971, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **CONTRATO N° 012-2022-MPA-OEC-ADM: CONSULTORIA**, se suscribe la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, por un monto de S/. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 soles), cuyo plazo es 90 días calendario a partir del acta de inicio de desarrollo del proyecto, tal como lo describe en el TDR del contrato;

Que, mediante la **CARTA N° 004-2024-MPA-JMME**, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Especialista Sanitario alcanza el Informe de Capacidad de Pago para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506971;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024-MPA/CM

Que, mediante informe N° 002-2024-MPA-GDUR-SGEP/YGMN, de fecha 27 de setiembre del 2014, el Ing. evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; alcanza el informe de capacidad de pago de cuota familiar del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL O DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO N 2506971. Que el Especialista Sanitario calcula el pago del servicio, y esta debe ser administrado por la ORGANIZACIÓN COMUNAL (JASS), donde ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de agua y eliminación de excretas, es por cada familia de la comunidad de las 07 localidades. Cómo se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	LOCALIDAD	CUOTA FAMILIAR (S/)	CAPACIDAD DE PAGO (S/)	REQUIERE SUBSIDIO (SI/NO)	SUBSIDIO POR ASOCIADO/MENSUAL
1	SOCCHABAMBA CENTRO	S/ 21,10	S/ 10.00	SI	S/ 11.10
2	PAMPAS DE SOCCHABAMBA	S/ 10,00	S/ 10.00	NO	S/ -
3	CHILCAPAMPA ALTO	S/ 16,00	S/ 10.00	SI	S/ 6.30
4	CHILCAPAMPA BAJO	S/ 18,00	S/ 10.00	SI	S/ 8.00
5y6	TIERRA COLORADA Y SALUCUM	S/ 13.80	S/ 10.00	SI	S/ 3.80
7	PROGRESO DE SOCCHABAMBA	S/ 9.80	S/ 10.00	NO	S/ -
TOTAL		S/ 89.00	S/ 60.00		S/ 29.20

Que en las localidades de Socchabamba Centro, Chilcapampa Alto, Chilcapampa Bajo, Tierra Colorada y Salucum, se requiere de subsidio, que debe ser cubierto por la municipalidad provincial de Ayabaca.

Por lo suscrito por el Especialista Sanitario recomienda asignar el presupuesto de subsidio mensual donde el presupuesto debe ser destinado para garantizar la administración operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de los componentes de los sistemas de abastecimientos de agua potable y sistema de eliminación de excretas de las localidades, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	LOCALIDAD	CUOTA FAMILIAR (S/)	CAPACIDAD DE PAGO (S/)	REQUIERE SUBSIDIO (SI/NO)	SUBSIDIO POR ASOCIADO/MENSUAL	SUBSIDIO TOTAL DE ASOCIADOS/MENSUAL	SUBSIDIO TOTAL DE ASOCIADOS/ANUAL	SUBSIDIO TOTAL PARA 20 AÑOS
1	SOCCHABAMBA CENTRO	S/ 21,10	S/ 10.00	SI	S/ 11.10	S/ 255.30	S/ 3,063.60	S/ 61,272.00
2	PAMPAS DE SOCCHABAMBA	S/ 10,00	S/ 10.00	NO	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
3	CHILCAPAMPA ALTO	S/ 16,00	S/ 10.00	SI	S/ 6.30	S/ 245.70	S/ 2,948.40	S/ 58,968.00
4	CHILCAPAMPA BAJO	S/ 18,00	S/ 10.00	SI	S/ 8.00	S/ 288.00	S/ 3,456.00	S/ 69,120.00
5y6	TIERRA COLORADA Y SALUCUM	S/ 13.80	S/ 10.00	SI	S/ 3.80	S/ 178.60	S/ 2,143.20	S/ 42,864.00
7	PROGRESO DE SOCCHABAMBA	S/ 9.80	S/ 10.00	NO	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
TOTAL		S/ 89.00	S/ 60.00	-	S/ 29.20	S/ 967.60	S/ 11,611.20	S/ 232,224.00

Que, mediante Informe N° 0628-224-MPA-GDUR-SGEP de fecha 01 de octubre del 2024, el Sub Cale de estudios y Proyectos de la MPA solicita opinión sobre capacidad de pago de la cuota familiar al Sub Gerente de Agua Potable y alcantarillado de la ciudad de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 373-2024 MPA-GDUR-SGAPS, de 03 de octubre de Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento concluye que para garantizar la sostenibilidad del proyecto se requiere de subsidio;

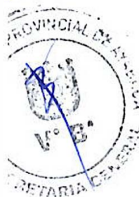


Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024-MPA/CM



Que, mediante **Informe N° 2724-2024 MPA-GDUR**, de fecha de octubre del 2024, el Gerente De Desarrollo Urbano Aural, ALCANZA INFORME REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL DE CAPACIDAD DE PAGO DE CUOTA FAMILIAR DEL SUBSIDIO;



Que, mediante **Informe N° 0893-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 09 de octubre de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:



que Resulta ATENDIBLE, se asigne el presupuesto de subsidio señalado en el informe de capacidad de pago para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506971; el mismo que debe ser destinado para garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de la captación, línea de conducción, planta de tratamiento de agua potable, reservorios, estructuras reguladoras de presión, redes de distribución y sistema de eliminación de excretas previa disponibilidad presupuestal;



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°. - ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."



Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el PRESUPUESTO que permite la CAPACIDAD DE PAGO DE CUOTA FAMILIAR DEL SUBSIDIO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SALUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2506971; el mismo que debe ser destinado para garantizar la administración, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitaciones menores de los componentes de los sistemas



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2024-MPA/CM

de abastecimientos de agua potable y sistema de eliminación de excretas de las localidades, conforme al siguiente detalle:

ITEM	LOCALIDAD	CUOTA FAMILIAR (S/)	CAPACIDAD DE PAGO (S/)	REQUIERE SUBSIDIO (SI/NO)	SUBSIDIO POR ASOCIADO/MENSUAL
1	SOCCHABAMBA CENTRO	S/ 21,10	S/ 10,00	SI	S/ 11,10
2	PAMPAS DE SOCCHABAMBA	S/ 10,00	S/ 10,00	NO	S/ -
3	CHILCAPAMPA ALTO	S/ 16,00	S/ 10,00	SI	S/ 6,30
4	CHILCAPAMPA BAJO	S/ 18,00	S/ 10,00	SI	S/ 8,00
5y6	TIERRA COLORADA Y SALUCUM	S/ 13,80	S/ 10,00	SI	S/ 3,80
7	PROGRESO DE SOCCHABAMBA	S/ 9,80	S/ 10,00	NO	S/ -
TOTAL		S/ 89,00	S/ 60,00		S/ 29,20

Para garantizar la sostenibilidad del proyecto de acuerdo a la Cuota Familiar citado, excepto PAMPAS DE SOCCHABAMBA y PROGRESO DE SOCCHABAMBA, como indica el cuadro según la **Resolución de Consejo Directivo N° 028-2018-SUNASS-CD, del Cálculo de la Cuota Familiar, tal como se indica en el cuadro siguiente:**

ITEM	LOCALIDAD	CUOTA FAMILIAR (S/)	CAPACIDAD DE PAGO (S/)	REQUIERE SUBSIDIO (SI/NO)	SUBSIDIO POR ASOCIADO/MENSUAL	SUBSIDIO TOTAL DE ASOCIADOS/MENSUAL	SUBSIDIO TOTAL DE ASOCIADOS/ANUAL	SUBSIDIO TOTAL PARA 20 AÑOS
1	SOCCHABAMBA CENTRO	S/ 21,10	S/ 10,00	SI	S/ 11,10	S/ 255,30	S/ 3,063,60	S/ 61,272,00
2	PAMPAS DE SOCCHABAMBA	S/ 10,00	S/ 10,00	NO	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
3	CHILCAPAMPA ALTO	S/ 16,00	S/ 10,00	SI	S/ 6,30	S/ 245,70	S/ 2,948,40	S/ 58,968,00
4	CHILCAPAMPA BAJO	S/ 18,00	S/ 10,00	SI	S/ 8,00	S/ 288,00	S/ 3,456,00	S/ 69,120,00
5y6	TIERRA COLORADA Y SALUCUM	S/ 13,80	S/ 10,00	SI	S/ 3,80	S/ 178,60	S/ 2,143,20	S/ 42,864,00
7	PROGRESO DE SOCCHABAMBA	S/ 9,80	S/ 10,00	NO	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
TOTAL		S/ 89,00	S/ 60,00	-	S/ 29,20	S/ 967,60	S/ 11,611,20	S/ 232,224,00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe